

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: JORGE LEONARDO RINCÓN
Radicado: 2019-00055-00

Auto Sustanciación Nro. 147

Visto el memorial que antecede, en el que la apoderada judicial del Banco demandante presenta renuncia al poder a ella conferido, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. el mismo es procedente, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada PAULA ANDREA CÓRDOBA REY, apoderada judicial del Banco ejecutante.

SEGUNDO.- ADVERTIR que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ

LN

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24fe30731f1050a30502255a56a92ffb6ab15edf009cc792e03330f69e4d2e81**

Documento generado en 14/03/2022 05:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>